

Trigo de la parroquia

Don Jimenez de Gadea saca yorra = digo q. en
 virtud de lo q. laud. se encargo a la Real
 Audiencia Don Juan Gonzalez de la Cruz de
 Alvaro de Santiago su propio de la parroquia
 de esta villa de p. de la Cruz que el trigo
 que a procedido de la casa curada por pertenencia
 de la dicha parroquia entre otros puntos
 la medida que ay al precio que corre
 y sea respondido que respecto de que en
 la parroquia no necesita de preterito de d. m. l. e.
 parece se conoce de el trigo haba en
 mayo que es quando se debe tener mayor
 precio de queda q. = q. l. m. a for de q.
 atento a la necesidad que ay de trigo en la gran
 de que en el preterito no queda grano q. mienta
 se hace por venicion de don Alonso Bierre no se
 de guardar este abulto, sea a que de poder
 de q. l. m. l. m. de la casa curada
 el trigo que de a procedido en el preterito
 y se entere unido preterito al precio de trece
 a reales cada fanega como corre se
 p. m. a = q. m. m. de entre el que Bierre
 el trigo menor de don Juan. Muro = q. l. e.
 que Bierre p. a did de la casa curada de
 queda que to case de renta

Y lo quanto sean comprados de la Real Audiencia de
 diez y cuatro fanegas de trigo q. m. l. e.
 y permitirlas p. idem el d. m. l. m. con de
 veinte y ocho reales cada una sin los p. m.
 de los se a por de se en tre que d. m. l. e.
 a p. m. l. m. o r. m. p. q. l. m. l. e. a cuyo
 favor se ganen las libranças
 a Cordoba q. Diego el moril fiel de los
 vitrios cargados sobre las carnes lo entre
 y marcas lo q. m. l. e. p. m. l. e. p. m. l. e.

